



Resolución Ministerial

210-2000 MTC/15.02

Lima, 03 de mayo de 2000

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Ley N° 25862 se aprobó la Ley Orgánica del Sector Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción;

Que, la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, aprobada por Ley N° 27181, establece competencia normativa del Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción, en materia de desarrollo del transporte y el ordenamiento del tránsito;

Que, por Resolución Ministerial N° 413-93-TCC/15.01, de fecha 13.octubre.93, se aprobó el Manual de Dispositivos de Control de Tránsito Automotor para Calles y Carreteras;

Que, en consideración a las experiencias obtenidas durante la aplicación del mencionado Manual, resulta necesario actualizar el mismo, a cuyos efectos se ha formulado el nuevo Manual que contiene los sistemas de señalización de tránsito a nivel nacional, con el propósito de facilitar al usuario la observancia de las reglas sobre la circulación vehicular en las carreteras como en las calles de una ciudad;

Que, por lo expuesto debe expedirse el acto administrativo aprobatorio del referido documento;

De conformidad con el Decreto Ley N° 25862 y Ley N° 27181;

SE RESUELVE:

Artículo Único. – Aprobar el Manual de Dispositivos de Control de Tránsito Automotor para Calles y Carreteras, que consta seis (06) capítulos, nueve (09) anexos y una (01) separata, que forman parte integrante de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALBERTO PANDOLFI ARBULU
Ministro de Transportes, Comunicaciones,
Vivienda y Construcción

PRESENTACION

El Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción - MTC tiene como uno de sus principales objetivos propender a que el transporte se desarrolle en condiciones de eficiencia, seguridad para los usuarios y protección del medio ambiente. En este marco, el MTC consideró prioritaria la revisión y actualización del Manual de Dispositivos de Control del Tránsito Automotor en Calles y Carreteras, vigente desde el año 1993.

El presente Manual de Dispositivos de Control del Tránsito Automotor en Calles y Carreteras fue actualizado por el MTC, de acuerdo con lo normado en el Manual Interamericano de Dispositivos para el Control del Tránsito en Calles y Carreteras, aprobado en el régimen de los Congresos Panamericanos de Carreteras, auspiciados por la Secretaría General de la Organización de Estados Americanos.

El Manual constituye el documento técnico oficial destinado a establecer la necesaria e imprescindible uniformidad en el diseño y utilización de los dispositivos de control de tránsito (señales verticales y horizontales, marcas en pavimento, semáforos y dispositivos auxiliares). Contiene los diseños gráficos de las señales reglamentarias preventivas y de información; igualmente, incorpora señales reguladoras y preventivas en zonas de trabajo e incluye señales turísticas.

Se destaca la moderna presentación del mismo en un formato y encuadernación a modo de fichero, lo que brindará mayor facilidad para su consulta y permitirá una actualización permanente sin necesidad de recurrir a la impresión total de una nueva edición. Es relevante también la incorporación de un CD-ROM que además de contener la información descrita en este Manual y la existencia de enlaces múltiples que conectan todos los capítulos e insertos, permite que el usuario pueda realizar la impresión de las señales de tránsito a las escalas permitidas.

Con la utilización del Manual, en las tareas de diseño, construcción y mantenimiento vial, no solo se logrará uniformizar los dispositivos de control de tránsito, sino que se contribuirá a mejorar la seguridad en las vías urbanas e interurbanas del país.

Finalmente, cabe destacar, el propósito del MTC de actualizar periódicamente el Manual como resultado de las experiencias que se recojan por su utilización y la adopción de innovaciones producto de los adelantos en la ingeniería vial; por ello, invitamos a los especialistas y usuarios, en general, a plantear en sus aportes para mejorarlo.

Ing. Alberto Pandolfi Arbulú
Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción

CAPITULOS

[Capítulo I : Generalidades](#)

[Capitulo II : Señales Verticales](#)

[Capitulo III : Marcas en el Pavimento](#)

[Capitulo IV : Dispositivos de Control del Tránsito a través de Zonas en Trabajo](#)

[Capitulo V : Semáforos](#)

[Capitulo VI : Islas](#)

[Anexos](#)

 [Subir](#)

CAPITULO 1 : GENERALIDADES

[1.1. REQUERIMIENTOS](#)

[1.2. CONSIDERACIONES](#)

[1.2.1. Diseño](#)

[1.2.2. Ubicación](#)

[1.2.3. Uso](#)

[1.2.4. Uniformidad](#)

[1.2.5. Mantenimiento](#)

[1.3. AUTORIDAD LEGAL](#)

[1.4. NECESIDAD DE ESTUDIOS DE INGENIERÍA](#)

El presente Manual establece las normas para el diseño y utilización de los dispositivos de control del tránsito; en el tenor del Manual se expone el empleo de los diferentes dispositivos y se establece los diseños y principios fundamentales que deben regir.

Su alcance es de ámbito nacional y debe ser utilizado por las autoridades a quienes les compete el control y regulación del tránsito.

 [Subir](#)

1.1. REQUERIMIENTOS

Para ser efectivo un dispositivo de control del tránsito es necesario que cumpla con los siguientes requisitos

1. Que exista una necesidad para su utilización.
2. Que llame positivamente la atención.
3. Que encierre un mensaje claro y conciso.
4. Que su localización permita al usuario un tiempo adecuado de reacción y respuesta.
5. Infundir respeto y ser obedecido.
6. Uniformidad.

1.2. CONSIDERACIONES

Para el cumplimiento de las mencionadas condiciones debe tenerse en cuenta lo siguiente:

1.2.1. DISEÑO.- Debe ser tal que la combinación de sus dimensiones, colores, forma, composición y visibilidad llamen apropiadamente la atención del conductor, de modo que éste reciba el mensaje claramente y pueda responder con la debida oportunidad.

1.2.2. UBICACIÓN.- Debe tener una posición que pueda llamar la atención del conductor dentro de su ángulo de visión.

1.2.3. USO.- La aplicación del dispositivo debe ser tal que esté de acuerdo con la operación del tránsito vehicular.

1.2.4. UNIFORMIDAD.- Condiciones indispensables para que los usuarios puedan reconocer e interpretar adecuadamente el mensaje del dispositivo en condiciones normales de circulación vehicular.

1.2.5.MANTENIMIENTO.- Debe ser condición de primera importancia y representar un servicio preferencial para su eficiente operación y legibilidad.

1.3. AUTORIDAD LEGAL

Los dispositivos para el control de tránsito en calles y carreteras solo deberán ser colocados con la autorización y bajo el control del organismo competente, con jurisdicción para reglamentar u orientar el tránsito y de acuerdo con las normas establecidas en el presente Manual.

Las autoridades competentes podrán retirar o hacer retirar sin previo aviso cualquier rótulo, señal o marca que constituya un peligro para la circulación. Queda prohibido colocar avisos publicitarios en el derecho de la vía, en el dispositivo y/o en su soporte.

Nadie que no tenga autoridad legal intentará alterar o suprimir los dispositivos reguladores del tránsito. Ninguna persona o autoridad privada podrá colocar dispositivos para el control o regulación del tránsito, sin autorización previa de los organismos viales competentes.

En el caso de la ejecución de obras en la vía pública, bajo responsabilidad de quienes las ejecutan se deberá tener instalaciones de señales temporales de construcción y conservación vial autorizadas por la entidad competente para protección del público, equipos y trabajadores, conforme lo dispone, este Manual. Estas señales deberán ser retiradas una vez finalizadas las obras correspondientes.

1.4. NECESIDAD DE ESTUDIOS DE INGENIERÍA

La decisión de la utilización de los dispositivos de control en cualquier ubicación, sea calle o carretera, debe estar basada en un estudio de ingeniería; el que debe abarcar no sólo las características de la señal y la geometría vial sino también su funcionalidad y el entorno. El estudio conlleva la responsabilidad del profesional y de la autoridad respecto al riesgo que pueden causar por una señalización inadecuada

CAPITULO 2 : SEÑALES VERTICALES

2.1. GENERALIDADES

2.1.1. DEFINICIÓN

Las señales verticales, como dispositivos instalados a nivel del camino ó sobre él, destinados a reglamentar el tránsito, advertir o informar a los usuarios mediante palabras o símbolos determinados.

2.1.2. FUNCIÓN

Las señales verticales, como dispositivos de control del tránsito deberán ser usadas de acuerdo a las recomendaciones de los estudios técnicos realizados.

Se utilizarán para regular el tránsito y prevenir cualquier peligro que podría presentarse en la circulación vehicular. Asimismo, para informar al usuario sobre direcciones, rutas, destinos, centros de recreo, lugares turísticos y culturales, así como dificultades existentes en las carreteras.

2.1.3. CLASIFICACIÓN

Las señales se clasifican en:

- **Señales reguladoras o de reglamentación**
- **Señales de prevención**
- **Señales de información**

Las señales de reglamentación tienen por objeto notificar a los usuarios de la vía de las limitaciones, prohibiciones o restricciones que gobiernan el uso de ella y cuya violación constituye un delito.

Las señales de prevención tienen por objeto advertir al usuario de la vía de la existencia de un peligro y la naturaleza de éste.

Las señales de información tienen por objeto identificar las vías y guiar al usuario proporcionándole la información que pueda necesitar.

2.1.4. DISEÑO

La uniformidad en el diseño en cuanto a: forma, colores, dimensiones, leyendas, símbolos; es fundamental para que el mensaje sea fácil y claramente recibido por el conductor. El presente Manual incluye el diseño de las señales mostradas en él, así como el alfabeto modelo que abarca diferentes tamaños de letras y recomendaciones sobre el uso de ellas, y, por último, tablas relativas al espaciamiento entre letras, aspecto de suma importancia para la legibilidad del mensaje de la señal.

2.1.5. FORMA

Las señales de reglamentación deberán tener la forma circular inscrita dentro de una placa rectangular en la que también está contenida la leyenda explicativa del símbolo, con excepción de la señal de «PARE», de forma octogonal, y de la señal "CEDA EL PASO", de la forma de un triángulo equilátero con el vértice hacia abajo.

Las señales de prevención tendrán la forma romboidal, un cuadrado con la diagonal correspondiente en posición vertical, con excepción de las de delineación de curvas; CHEVRON, cuya forma será rectangular correspondiendo su mayor dimensión al lado vertical y las de «ZONA DE NO ADELANTAR» que tendrán forma triangular,

Las señales de información tendrán la forma rectangular con su mayor dimensión horizontal, a excepción de los indicadores de ruta y de las señales auxiliares.

2.1.6. COLORES

El **color de fondo** a utilizarse en las señales verticales será como sigue:

AMARILLO. Se utilizará como fondo para las señales de prevención.

NARANJA. Se utilizará como fondo para las señales en zonas de construcción y mantenimiento de calles y carreteras.

AZUL. Se utilizará como fondo en las señales para servicios auxiliares al conductor y en las señales informativas direccionales urbanas. También se empleará como fondo en las señales turísticas.

BLANCO. Se utilizará como fondo para las señales de reglamentación así como para las leyendas o símbolos de las señales informativas tanto urbanas como rurales y en la palabra «PARE». También se empleará como fondo de señales informativas en carreteras secundarias.

NEGRO. Se utilizará como fondo en las señales informativas de dirección de tránsito así como en los símbolos y leyendas de las señales de reglamentación, prevención, construcción y mantenimiento.

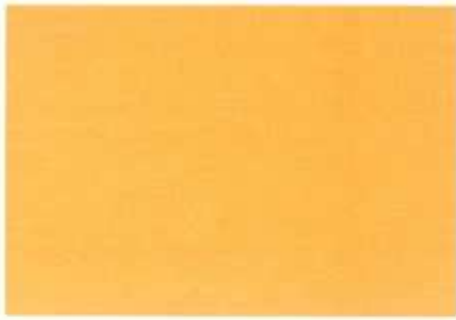
MARRÓN. Puede ser utilizado como fondo para señales guías de lugares turísticos, centros de recreo e interés cultural.

ROJO. Se utilizará como fondo en las señales de «PARE», «NO ENTRE», en el borde de la señal «CEDA EL PASO» y para las orlas y diagonales en las señales de reglamentación.

VERDE. Se utilizará como fondo en las señales de información en carreteras principales y autopistas. También puede emplearse para señales que contengan mensajes de índole ecológico.

Los colores indicados están de acuerdo con las tonalidades de la Standard Federal 595 de los E.E.U.U. de Norteamérica:

ROJO : Tonalidad N° 31136
AMARILLO : Tonalidad N° 33538
VERDE : Tonalidad N° 34108
AZUL : Tonalidad N° 35180
NEGRO : Tonalidad N° 37038



[* Hacer clic sobre figura para visualizar detalles](#)

2.1.7. DIMENSIONES

Las dimensiones mostradas en el presente Manual son las mínimas recomendadas y deberán ser aplicadas en forma uniforme para todas las señales.

2.1.8. SÍMBOLOS

Los símbolos diseñados deberán ser utilizados de acuerdo a lo prescrito en el presente Manual; cualquier adición deberá ser aprobada por el Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción.

2.1.9. LEYENDAS

Las leyendas explicatorias que se usarán, corresponderán a las mostradas en el presente Manual.

2.1.10. MARCO-BORDE

Las señales que llevan un marco y borde deberán conformarse con lo prescrito en cuanto a colores y dimensiones; el mencionado marco tiene la función de hacer resaltar el mensaje de la señal, facilitando su identificación.

2.1.11. REFLECTORIZACIÓN

Es conveniente que las señales sean legibles tanto de día como de noche; la legibilidad nocturna en los lugares no iluminados se podrá obtener mediante el uso de material reflectorizante que cumple con las especificaciones de la norma ASTM-D4956-99.

El material reflectorizante deberá reflejar un alto porcentaje de la luz que recibe y deberá hacerlo de manera uniforme en toda la superficie de la señal y en un ángulo que alcance la posición normal del conductor.

2.1.12. LOCALIZACIÓN

Las señales de tránsito por lo general deben estar colocadas a la derecha en el sentido del tránsito. En algunos casos estarán colocadas en lo alto sobre la vía (señales elevadas). En casos excepcionales, como señales adicionales, se podrán colocar al lado izquierdo en el sentido del tránsito.

Las señales deberán colocarse a una distancia lateral de acuerdo a lo siguiente:

ZONA RURAL: La distancia del borde de la calzada al borde próximo de la señal no deberá ser menor de 1.20m. ni mayor de 3.0m.

ZONA URBANA: La distancia del borde de la calzada al borde próximo de la señal no deberá ser menor de 0.60 m.

2.1.13. ALTURA

La altura a que deberán colocarse las señales estará de acuerdo a lo siguiente:

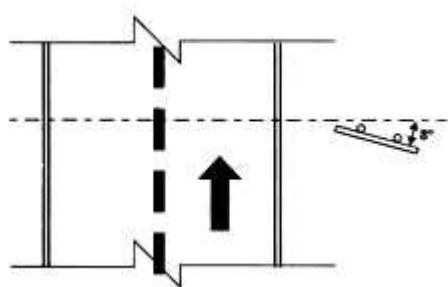
ZONA RURAL: La altura mínima permisible entre el borde inferior de la señal y la superficie de rodadura fuera de la berma será de 1.50m; asimismo, en el caso de colocarse varias señales en el poste, el borde inferior de la señal más baja cumplirá la altura mínima permisible.

ZONA URBANA: La altura mínima permisible entre el borde inferior de la señal y el nivel de la vereda no será menor de 2.10 m.

SEÑALES ELEVADAS: En el caso de las señales colocadas en lo alto de la vía, la altura mínima entre el borde inferior de la señal y la superficie de rodadura será de 5.30 m.

2.1.14. ÁNGULO DE COLOCACIÓN

Las señales deberán formar con el eje del camino un ángulo de 90°, pudiéndose variar ligeramente en el caso de las señales con material reflectorizante, la cual será de 8 a 15° en relación a la perpendicular de la vía.



2.1.15. MANTENIMIENTO

Las señales deberán ser mantenidas en su posición, limpias y legibles durante todo el tiempo. Las señales dañadas deberán ser remplazadas inmediatamente, en vista de ser inefectivas y por tender a perder su autoridad.

Se deberá establecer un programa de revisión de señales con el fin de eliminar cualquier obstáculo que impida su visibilidad y detectar aquellas que necesiten ser reemplazadas.

2.1.16. POSTES O SOPORTES

De acuerdo a cada situación se podrán utilizar, como soporte de las señales, tubos de fierro redondos o cuadrados, perfiles omega perforados o tubos plásticos rellenos de concreto.

Todos los postes para las señales preventivas o reguladoras deberán estar pintados de franjas horizontales blancas con negro, en anchos de 0.50 m. para la zona rural y 0.30 m. para la zona urbana, pudiendo los soportes ser, en este caso de color gris.

En el caso de las señales informativas, los soportes laterales de doble poste, los pastorales, así como los soportes tipo bandera y los pórticos irán pintados de color gris.

2.1.17. DISPOSICIONES GENERALES

- Esta prohibido colocar en la señal, alguna inscripción o símbolo sin relación con el objeto de la señal, contraviniendo el diseño y uniformidad aprobados.
- Todo letrero o aviso que pudiera confundirse con las señales de tránsito o que pudiera dificultar la comprensión de éstos, estará prohibido.
- Los colores de las señales, así como sus tonalidades, serán las prescritas en el presente Manual.
- Toda señalización requiere de un estudio previo de carácter estrictamente técnico

2.2. SEÑALES REGULADORAS O DE REGLAMENTACIÓN

2.2.1. DEFINICIÓN

Las señales de reglamentación tienen por objeto indicar a los usuarios las limitaciones o restricciones que gobiernan el uso de la vía y cuyo incumplimiento constituye una violación al Reglamento de la circulación vehicular.

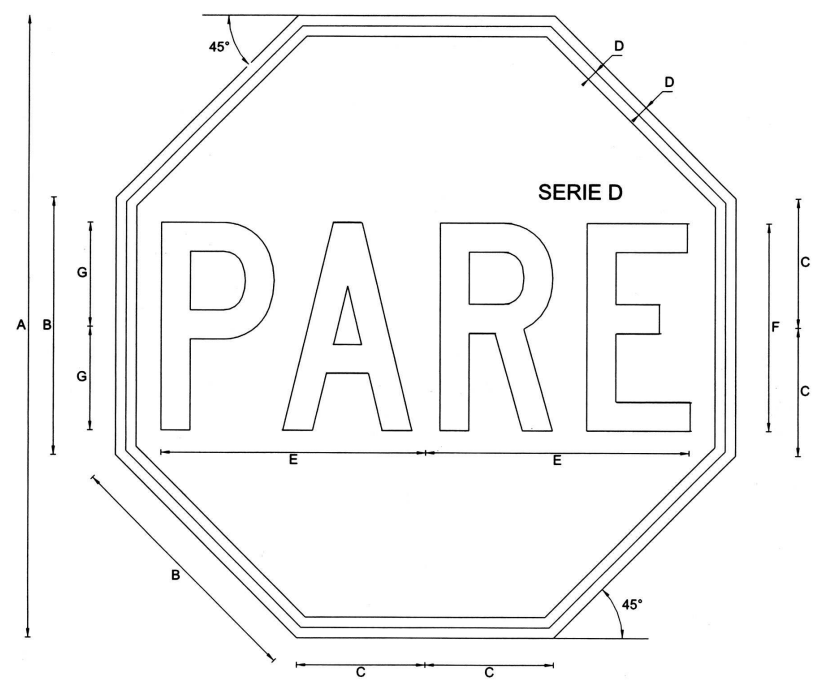
2.2.2. CLASIFICACIÓN

Las señales de reglamentación se dividen en:

- Señales relativas al derecho de paso.
- Señales prohibitivas o restrictivas.
- Señales de sentido de circulación.

2.2.3 FORMA

- Señales relativas al derecho de paso:
 - a) Señal de «PARE» (R-1) de forma octogonal.

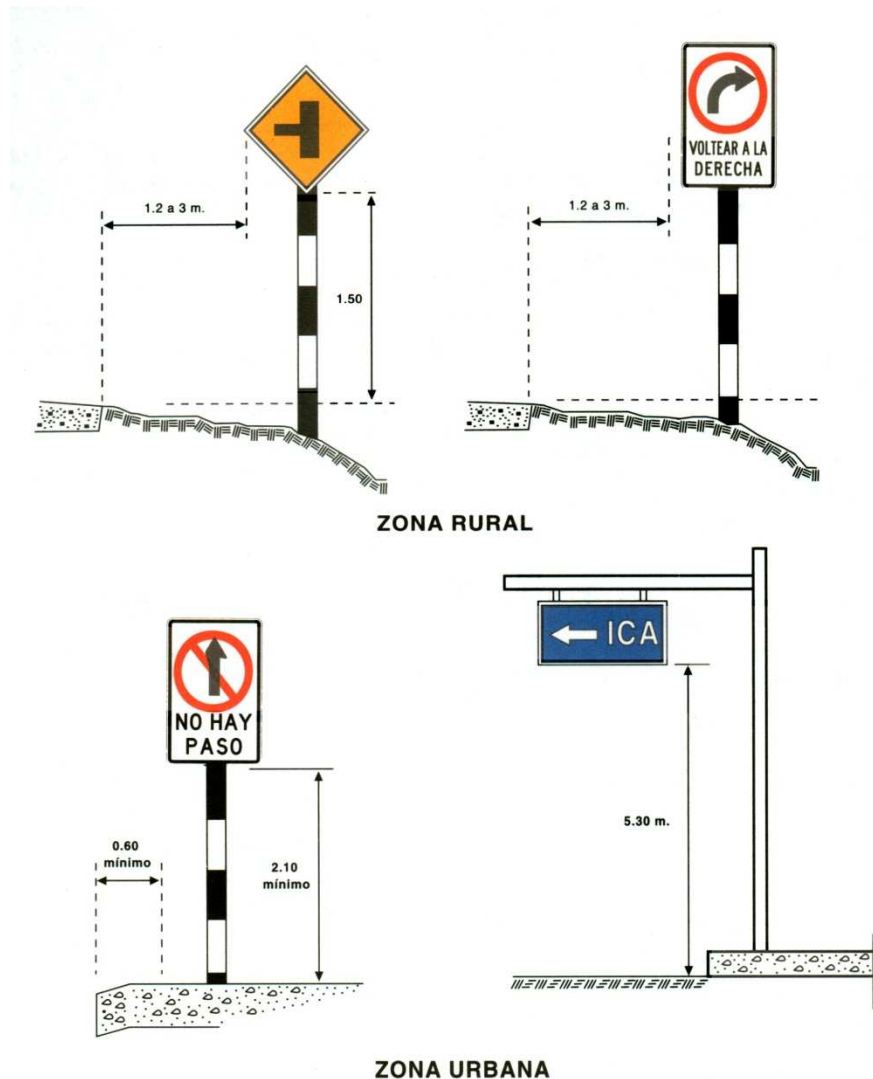


R-1	DIMENSIONES (milímetros)							ALFABETO
	A	B	C	D	E	F	G	
600 x 600	600.0	248.5	124.3	10.0	249.6	200.0	100.0	SERIE D
750 x 750	750.0	310.6	155.4	12.5	312.0	250.0	125.0	SERIE D

b) Señal **«CEDA EL PASO» (R-2)** de forma triangular con uno de sus vértices en la parte inferior.

- Señales prohibitivas o restrictivas de forma circular inscritas en una placa rectangular con la leyenda explicativa del mensaje que encierra la simbología utilizada.

- Señales de sentido de circulación, de forma rectangular y con su mayor dimensión horizontal **(R-14)**.



[* Hacer clic sobre figura para visualizar detalles](#)

UBICACION Y ALTURA DE LAS SEÑALES

2.2.4 COLORES

- Señales relativas al **derecho de paso**.

Señal **PARE (R-1)** de color rojo, letras y marco blanco.

Señal **CEDA EL PASO (R-2)** de color blanco con franja perimetral roja.

- Señales **prohibitivas o restrictivas**, de color blanco con símbolo y marco negros; el círculo de color rojo, así como la franja oblicua trazada del cuadrante superior izquierdo al cuadrante inferior derecho que representa prohibición.

- Señales de **sentido de circulación**, de color negro con flecha blanca, la leyenda, en caso de utilizarse llevará letras negras.

Las tonalidades corresponderán a lo prescrito en el presente Manual.

2.2.5. DIMENSIONES

Señal de **«PARE» (R-1)** Octágono de 0.75 m. x 0.75 m.

Señal de **«CEDA EL PASO» (R-2)**

Triángulo equilátero de lado 0.90 m

Señales prohibitivas: Placa Rectangular de 0.60 m. x 0.90 m. y de 0.80 m. x 1.20 m.

Las dimensiones de los símbolos estarán de acuerdo al diseño de cada una de las señales de reglamentación mostradas en el presente Manual (**Anexo A**).

La prohibición se indicará con la diagonal que forma 45° con la vertical y su ancho será igual al ancho del círculo.

Las dimensiones de las señales de reglamentación deberán ser tales que el mensaje transmitido sea fácilmente comprendido y visible, variando su tamaño de acuerdo a lo siguiente:

a) Carreteras, avenidas y calles: 0.60m x 0.90m

b) Autopistas, caminos de alta velocidad: 0.80m x 1.20m

2.2.6. UBICACIÓN

Deberán colocarse a la derecha en el sentido de tránsito, en ángulo recto con el eje del camino, en el lugar donde exista la prohibición o restricción y de acuerdo a lo indicado en **2.1.12** a **2.1.14**.

2.2.7 RELACIÓN DE SEÑALES REGULADORAS O DE REGLAMENTACIÓN

A continuación se presenta la relación de las señales consideradas en este Manual:

(R-1) SEÑAL DE PARE

Se usará exclusivamente para indicar a los conductores que deberán efectuar la detención de su vehículo.

De forma octogonal de 0.75 m. entre lados paralelos, de color rojo con letras y marco blanco.

Se colocará donde los vehículos deban detenerse a una distancia del borde más cercano de la vía interceptada no menor de 2 m; generalmente se complementa esta señal con las marcas en el pavimento correspondiente a la línea de parada, cruce de peatones.

(R-2) SEÑAL DE CEDA EL PASO

Se usará para indicar, al conductor que ingresa a una vía preferencial, ceder el paso a los vehículos que circulan por dicha vía.

Se usa para los casos de convergencia de los sentidos de circulación no así para los de cruce. De forma triangular con su vértice hacia abajo de color blanco con marco rojo.

Deberá colocarse en el punto inmediatamente próximo, donde el conductor deba disminuir o detener su marcha para ceder el paso a los vehículos que circulan por la vía a la que está ingresando.

(R-3) SEÑAL SIGA DE FRENTE

De forma y colores correspondientes a las señales prohibitivas y restrictivas. Se utilizará para indicar a los conductores de vehículos que el único sentido de desplazamiento será el de continuar de frente.

(R-4) SEÑAL PROHIBIDO SEGUIR DE FRENTE O DIRECCIÓN PROHIBIDA

De forma y colores correspondientes a las señales prohibitivas. Se utilizará para indicar que no está permitida la circulación en la dirección señalada por la flecha. Prohíbe el paso de vehículos en la misma dirección que el conductor ha venido siguiendo.

Se deberá colocar a una distancia no menor de 30 m. antes del inicio de la prohibición.

(R-5) SEÑAL GIRO SOLAMENTE A LA IZQUIERDA

De forma y colores correspondientes a las señales prohibitivas y restrictivas. Se utilizará para advertir a los conductores que el único sentido de desplazamiento será de un giro a la izquierda. Las variantes que tiene esta señal permite incluso seguir de frente y a la vez poder voltear a la izquierda. Ver [Anexo "A"](#).

(R-6) SEÑAL PROHIBIDO VOLTEAR A LA IZQUIERDA

De forma y colores correspondientes. Se utilizará para indicar al conductor que no podrá voltear a la izquierda según lo indicado.

(R-7) SEÑAL GIRO SOLAMENTE A LA DERECHA

De forma y colores correspondientes a las señales prohibitivas o restrictivas. Se utiliza para advertir a los conductores que el único sentido de desplazamiento será de un giro a la derecha.

(R-8) SEÑAL PROHIBIDO VOLTEAR A LA DERECHA

De forma y colores correspondientes a las señales prohibitivas. Se utilizará para indicar al conductor que no podrá voltear a la derecha según lo indicado.

(R-9) PERMITIDO VOLTEAR EN «U»

Esta señal se empleará para notificar que está permitido girar en «U».

(R-10) SEÑAL PROHIBIDO VOLTEAR EN «U»

De forma y colores correspondientes a las señales prohibitivas. Se utilizará

para indicar al conductor que no podrá efectuar un volteo en «U» o volverse.

(R-11) DOBLE VIA

Esta señal se empleará en una vía unidireccional para notificar que el tramo posterior a la señal es bidireccional sin separador central.

(R-12) SEÑAL PROHIBIDO CAMBIAR DE CARRIL

De forma y colores correspondientes a las señales prohibitivas.

Se utilizará para indicar al conductor que no debe cambiar del carril por donde circula.

Se colocará al comienzo de la zona de prohibición.

(R-13) SEÑAL CIRCULACIÓN OBLIGATORIA

De forma y colores correspondientes a las señales prohibitivas o restrictivas. Se utilizará para indicar, al conductor, la obligación de circular en el sentido indicado en la flecha.

Generalmente se utiliza en el caso de una transición de una vía de dos carriles a otra de cuatro carriles con separador central; la señal se coloca al inicio del separador central.

(R-14A) SEÑAL SENTIDO DEL TRÁNSITO

La señal será de forma rectangular con su mayor dimensión horizontal, de 0.25m x 0.75m pudiéndose aumentar dichas dimensiones, respetándose la proporción 13, será de fondo negro, con flecha color blanco, llevando optativamente la leyenda "TRANSITO" en letras negras.

(R-14B) SEÑAL DOBLE SENTIDO DE TRÁNSITO

De forma y colores correspondientes a las señales prohibitivas o restrictivas.

Se usará para indicar al conductor que circula por una vía de un sólo sentido de circulación, el cambio a dos sentidos de circulación.

La señal deberá ubicarse a la altura del cambio de sentido de circulación.

Generalmente es utilizada en el caso de la transición de una vía de calzadas con separador central, a una vía de una calzada con tránsito en ambos sentidos.

(R-15) SEÑAL MANTENGA SU DERECHA

De forma y colores correspondientes a las señales prohibitivas o restrictivas. Se empleará esta señal para indicar la posición que debe ocupar el vehículo en ciertos tramos de la vía, en que por existir determinadas condiciones se requiere que los vehículos transiten manteniendo rigurosamente su derecha. Se usará también en las zonas donde exista la tendencia del conductor a no conservar su derecha.

Se colocará esta señal 100 m. antes del inicio del tramo que obliga su uso.

(R-16) SEÑAL PROHIBIDO ADELANTAR

De forma y colores correspondientes a las señales prohibitivas.
Se utilizará para indicar al conductor la prohibición de adelantar a otro vehículo, motivado generalmente por limitación de visibilidad. Se colocará al comienzo de las zonas de limitación.

(R-17) SEÑAL PROHIBIDO EL PASE VEHICULAR

De forma y colores correspondientes a las señales prohibitivas.
Se utilizará para indicar que está prohibida la circulación de vehículos automotores a partir del lugar donde se encuentra colocada la señal.

(R-18) SEÑAL TRÁNSITO PESADO CARRIL DERECHO

De forma y colores correspondientes a las señales prohibitivas o restrictivas.
Esta señal se utilizará para indicar a los conductores de vehículos pesados la obligación de circular por el carril derecho. Una variante de esta señal indica la presencia de tránsito lento. Ver [Anexo "A"](#).

(R-19) SEÑAL PROHIBIDO VEHÍCULOS PESADOS

De forma y colores correspondientes a las señales prohibitivas.

Se utilizará para indicar a los conductores de vehículos pesados (camiones, semitrailers, trailers) que el tránsito, de este tipo de vehículos, no está permitido en la vía a partir del lugar donde se encuentra la señal. A partir de ese punto los vehículos deberán disponer de otra ruta.

(R-20) SEÑAL PEATONES DEBEN TRANSITAR POR LA IZQUIERDA

De forma y colores correspondientes a las señales prohibitivas o restrictivas.
En las áreas rurales, principalmente en las carreteras, se usará esta señal para indicar a los peatones que deben transitar por su izquierda, de frente al tránsito que se aproxima

(R-21) SEÑAL PROHIBIDO EL PASO DE PEATONES

De forma y colores correspondientes a las señales prohibitivas o restrictivas.
Se usará para identificar las zonas donde no está permitido el paso de peatones.

En las Autopistas, que presuponen la existencia de pasos peatonales a diferente nivel, está terminantemente prohibido el paso de peatones a través de las vías.

(R-22) SEÑAL PROHIBIDO EL PASO DE BICICLETAS

De forma y colores correspondientes a las señales prohibitivas. Se utilizará para informar la prohibición de la circulación de bicicletas.

(R-23) PROHIBIDO EL PASO DE MOTOCICLETAS

Esta señal se empleará para notificar que está prohibida la circulación de motocicletas o vehículos similares.

(R-24) SEÑAL PROHIBIDO EL PASE DE MAQUINARIA AGRÍCOLA

De forma y colores correspondientes a las señales prohibitivas.

Se utilizará para indicar que está prohibida la circulación de maquinaria agrícola.

(R-25) SEÑAL PROHIBIDO EL PASO DE CARRETAS

De forma y colores correspondientes a las señales prohibitivas.

Se utilizará para informar que está prohibida la circulación de toda clase de vehículos de tracción animal (Carretas).

(R-26) SEÑAL ESTACIONAMIENTO PERMITIDO

De forma y colores correspondientes a las señales prohibitivas o restrictivas.

Se utilizará para indicar, al usuario, las horas del día en que está permitido el estacionamiento en la vía.

La placa auxiliar que contiene la leyenda indicará lo reglamentado.

(R-27) SEÑAL ESTACIONAMIENTO PROHIBIDO

De forma y colores correspondientes a las señales prohibitivas.

Se utilizará para indicar al conductor la prohibición de estacionarse en la vía.

(R-28) SEÑAL PROHIBIDO DETENERSE

De forma y colores correspondientes a las señales prohibitivas o restrictivas.

Se utilizará para indicar, al usuario, de la prohibición de detenerse; la sola detención de un vehículo, en determinados lugares, podría producir graves conflictos de congestionamiento del tránsito automotor.

(R-29) SEÑAL PROHIBIDO EL USO DE LA BOCINA

De forma y colores correspondientes a las señales prohibitivas o restrictivas.
Se utilizará para indicar la prohibición de utilizar el claxon, bocina o corneta.

Esta señal es generalmente empleada para recordar la prohibición del uso excesivo del claxon, especialmente en las cercanías de hospitales y centros de salud.

(R-30) SEÑAL VELOCIDAD MÁXIMA

De forma y colores correspondientes a las señales prohibitivas o restrictivas.

Se utilizará para indicar la velocidad máxima permitida a la cual podrán circular los vehículos.

Se emplea generalmente para recordar al usuario del valor de la velocidad

reglamentaria y cuando, por razones de las características geométricas de la vía o aproximación a determinadas zonas (urbana, colegios), debe restringirse la [velocidad](#).

(R-30-1) SEÑAL VELOCIDAD MÁXIMA Y MÍNIMA

Se utilizará para indicar a los conductores las velocidades máxima y mínima a la cual podrán circular los vehículos.

(R-30-2) SEÑAL VELOCIDAD MÁXIMA TRÁNSITO PESADO

Se utilizará para indicar a los conductores de vehículos pesados (camiones, trailers, semitrailers) las velocidades máxima a la que pueden circular.

(R-30-3) SEÑAL VELOCIDAD MÁXIMA DE NOCHE

Se utilizará para indicar a los conductores las velocidades máxima permitida a la cual podrán circular los vehículos en horas de la noche.

(R-30-4) SEÑAL REDUCIR VELOCIDAD

Se empleará para recordar al usuario de la vía que debe reducir la velocidad a por lo menos, lo indicado en esta señal.

(R-31) SEÑAL PESO MÁXIMO POR EJE

De forma y colores correspondientes a las señales prohibitivas o restrictivas.

Se utilizará para informarle, al conductor del peso máximo por eje permitido de acuerdo a la reglamentación vigente.

(R-32) SEÑAL PESO MÁXIMO

De forma y colores correspondientes a las señales prohibitivas.

Se utilizará para informar al usuario el peso máximo permitido por vehículos expresado en toneladas métricas.

Se colocará en los tramos de la vía donde sea necesario conocer el peso total máximo que puede soportar la infraestructura de la vía. En la señal se indicará el valor correspondiente. En el [Anexo "A"](#) se especifica la señal que indica la presencia de una estación de pesaje para camiones.

(R-33) SEÑAL LONGITUD MÁXIMA DEL VEHÍCULO

De forma y colores correspondientes a las señales prohibitivas o restrictivas. Se utilizará esta señal para recordar, al conductor, de la longitud máxima de vehículo permitida de acuerdo a la reglamentación vigente.

(R-34) SEÑAL SOLO BUSES

De forma y colores correspondientes a las señales prohibitivas o restrictivas.

Se utilizará para indicar las vías o carriles establecidos para uso exclusivo de

los vehículos de transporte público de pasajeros.

Esta señal deberá estar complementada con marcas en el pavimento con inscripciones «SOLO BUSES».

(R-35) SEÑAL ALTURA MÁXIMA PERMITIDA

De forma y colores correspondientes a las señales prohibitivas o restrictivas.

Se utilizará para indicar la altura máxima permitida del vehículo con su carga para circular. Esta señal deberá estar colocada en las Carreteras, Autopistas, antes de los pasos a desnivel, con el fin de confirmar las limitaciones de paso correspondiente.

(R-36) SEÑAL ANCHO MÁXIMO PERMITIDO

De forma y colores correspondientes a las señales prohibitivas o restrictivas.

Se utilizará para indicar el ancho máximo, permitido a los vehículos en circulación. Se colocará en aquellos tramos de las vías que por sus características geométricas no permiten la circulación de vehículos con ancho mayor al indicado.

(R-37) SEÑAL CONTROL

De forma y colores correspondientes a las señales prohibitivas o restrictivas. Se utilizará para indicar la presencia de un «control» en la vía, donde sea obligatoria la detención del vehículo.

En el caso específico de un control aduanero se empleará, en la leyenda explicativa, la palabra ADUANA.

Se colocará a una distancia adecuada, antes del lugar en que debe detenerse el vehículo (generalmente entre 50m.-70m), colocándose en la línea de parada la señal **«PARE» (R-1)**.

(R-38) SEÑAL DE PROHIBICIÓN DE INGRESO

De forma y colores correspondientes a las señales de reglamentación.

Se utilizará para informar al conductor de la prohibición de ingresar a una vía en sentido contrario.

(R-39) SEÑAL NO DEJE PIEDRAS EN LA PISTA

De forma y colores correspondientes a las señales prohibitivas o restrictivas. Se utilizará para recordar al conductor de la prohibición terminante de dejar piedras en la calzada, en vista del grave riesgo de peligro que ello representa.

(R-40) SEÑAL CAMBIE A LUCES BAJAS

De forma y colores correspondientes a las señales prohibitivas o restrictivas. Se usará para indicar a los conductores la obligación de poner luces bajas cuando se encuentra con vehículos en sentido contrario, evitando el deslumbramiento y con ello el riesgo de accidentes.

(R-41) SEÑAL USE SOLO LUCES BAJAS

De forma y colores correspondientes a las señales prohibitivas o restrictivas.

Se empleará para indicar a los conductores de vehículos que deberán utilizar luces bajas, dado que la iluminación de la vía lo permite.

(R-42) CICLOVÍA

Esta señal se empleará para notificar a los usuarios la existencia de una vía exclusiva para el tránsito de bicicletas.

(R-43) SEÑAL USO OBLIGATORIO DE CADENAS

De forma y colores correspondientes a las señales prohibitivas o restrictivas.

Se utilizará esta señal para recordarle, al conductor de usar cadenas en las llantas del vehículo, en vista que la existencia de nieve en la superficie de rodadura que pone en peligro la seguridad en el tránsito vehicular.

(R-44) SEÑAL DE PROHIBICIÓN DE PARADERO DE BUSES

De forma rectangular y colores correspondientes a las señales de reglamentación.

Se utilizará para informarle al conductor de la existencia de aquellos lugares cuyo uso como paradero de omnibuses está prohibido.

(R-45) SEÑAL DE PROHIBICIÓN DE VEHÍCULOS MENORES

De forma rectangular y colores correspondientes a las señales de reglamentación.

Se utilizará para informar que está prohibida la circulación de vehículos menores, como los mototaxis.

(R-46) SEÑAL DE ESTACIÓN DE PESAJE

De forma rectangular y colores correspondientes a las señales de reglamentación.

Se utilizará para informar la proximidad de una estación de pesaje.